

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 28 de septiembre de 2020, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

M A N I F I E S T A N

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a las siguientes cuestiones:
 - a) ¿Qué reciclaje tiene que tener un trabajador con formación superior en PRL?
 - b) Convalidación de la formación.
 - c) ¿Qué reciclaje tiene que tener el personal del SPP de una empresa, si estas personas son las formadoras?

- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:
 - a. Un trabajador que ocupa un puesto de trabajo de técnico, sea superior o intermedio, en las áreas técnica o producción, debe realizar la formación de reciclaje correspondiente al puesto que desarrolla, aun teniendo el título de técnico superior en PRL, por así indicarlo el artículo 106 del CEM apartados 1 y 2.
 - b. No entendemos el supuesto que plantean ya que la empresa (cualquier empresa) no puede convalidar título alguno.

No obstante, todo dependerá del puesto de trabajo que se ocupe en la empresa de llegada, y si resulta similar o compatible con el que ocupaba en la empresa anterior.
 - c. El personal que integra el Servicio de Prevención (tanto de nivel intermedio, como de nivel superior) NO está obligado a recibir acciones formativas de reciclaje al no regular, expresamente, esta cuestión el artículo 106 del CEM

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL